

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **00132**

Fecha Estado: 20 DE NOVIEMBRE I Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150123200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JOHAN ALEXIS MESA ROJAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la repuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur	19/11/2020		
05001400302420190089400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN DAVID BERRIO GOMEZ	Auto termina proceso Se remite el auto de terminación	19/11/2020		
05001400302420190095100	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA SA	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO	Auto pone en conocimiento Decreta secuestro del establecimiento de comercio	19/11/2020		
05001400302420190095300	Ejecutivo Singular	RAUL ALVAREZ GARCIA	CARLOS MARIO HERRERA SARRIA	Auto pone en conocimiento se ordena compartir el vínculo del expediente a la parte ejecutante, y corre traslado.	19/11/2020		
05001400302420190121600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	HECTOR DARIO TRUJILLO CORREA	Auto pone en conocimiento Decreta pruebas y anuncia sentencia anticipada.	19/11/2020		
05001400302420200006600	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	CESAR ALEXANDER TORO SUAREZ	JORGE WILLIAM TORRES ZAPATA	Auto pone en conocimiento se ordena oficiar nuevamente a Experian colombia SA y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y alléguesele el auto correspondiente de cara a que procedan según lo indicado en el artículo 573 del Código General del Proceso, se procede por secretaría con la inscripción de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Juzgado procederá a relevar al liquidador David Humberto Lopez de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, nse nombra como liquidador al Señor JUAN MARCOS CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO. Se tienen notificados por conducta concluyente a los acreedores Luz Estella Suarez y Jorge W Torres	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200017300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	WILSON RENDON VERGARA	Auto requiere se requiere a la parte actora para que se sirva agotar la dirección que se evidenciana en la página 18 del archivo pdf01 del cuaderno principal, esto es, calle 24 AN° 55 -127 del municipio de Bello Antioquia, se insta a la parte actora para que procure realizar la notificación del mandamiento a la parte demandada dentro del término señalado	19/11/2020		
05001400302420200029900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YONNY DE JESUS ESTRADA SANCHEZ	Auto ordena seguir adelante ejecución	19/11/2020		
05001400302420200029900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YONNY DE JESUS ESTRADA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Ordena liquidar costas	19/11/2020		
05001400302420200031200	Verbal Sumario	NORBERTO ANTONIO BEDOYA LOPEZ	YHON FREDY TORRES MENESES	Auto requiere se requiere a la parte actora para que allegue al proceso el formato de notificación personal y sus anexos correspondientes así como la constancia de recibo del correo electrónico enviado a la parte demandada. de no cumplir con lo aquí manifestado y de acuerdo al requerimiento hecho por el Despacho se insta para que la realice en el término que otorgar el artículo 317 del Código General Del Proceso.	19/11/2020		
05001400302420200031700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTEBAN RODAS GÓMEZ	HAMILTON MARTINEZ BORJA	Auto ordena incorporar al expediente se incorpora para los efectos legales pertinentes, respuesta del oficio No. 1014 dirigido a la Oficina De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte, el Despacho procede a corregir el oficio No. 1014 del 03 de noviembre 2020 conforme al artículo 286 del C.G. del P. para el perfeccionamiento de la medida cautelar los interesados deben pagar el importe que se genera por la inscripción	19/11/2020		
05001400302420200039700	Ejecutivo Singular	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA.	TOCCI LTDA	Auto requiere Conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas. se pone en conocimiento las respuestas emitidas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A y BANCOLOMBIAS.A	19/11/2020		
05001400302420200042600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EDGAR DE JESUS ALZATE MUÑOZ	Auto requiere Conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200043000	ASUNTOS VARIOS	BANCO FINANDINA S.A.	GABRIELA SANCHEZ MURILLO	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento la respuesta emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DE SANTA MARTA, Se requiere a la parte interesada para que, conforme al interés que le asiste, acuda a reclamar el rodante objeto de aprehensión.	19/11/2020		
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto ordena seguir adelante ejecución Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que, el Despacho ya dio trámite a los oficios de embargo decretados en los términos del artículo 11 del decreto 806 de 2020	19/11/2020		
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto aprueba liquidación Ordena liquidar costas	19/11/2020		
05001400302420200044500	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LINA MARIA NARVAEZ PIZARRO	Auto requiere Conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		
05001400302420200045600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DORIS YOLANDA LONDOÑO DE RESTREPO	Auto requiere Conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		
05001400302420200049100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	ANA LIA TORRES GUTIERREZ	Auto requiere Conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		
05001400302420200050200	Ejecutivo Singular	OSCAR RODRÍGUEZ BEDOYA	JHEISON ANDRES CORRALES MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento la respuesta emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	19/11/2020		
05001400302420200051500	Ejecutivo Singular	MARÍA AMALIA LOAIZA MEJIA	ESTEPHANIE GIESE CASTRILLON	Auto pone en conocimiento se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de notificación personal hecha a la demandada la cual no será tenida en cuenta porque no se verifica la constancia de remisión efectiva, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, y se insta para que la realice en el término que otorgar el artículo 317 del Código General Del Proceso.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200053500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JORGE HERNAN ZAPATA SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente se incorpora la forma en cómo la parte actora obtuvo el correo electrónico del demandado conforme al artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		
05001400302420200058700	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ROSMARY DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora constancia de envió de citación para la notificación por personal de la demandada, se accede a emplazamiento	19/11/2020		
05001400302420200061200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REFRIGERACIONES COSSIOS S.A.S	Auto ordena seguir adelante ejecucion	19/11/2020		
05001400302420200061200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REFRIGERACIONES COSSIOS S.A.S	Auto aprueba liquidación Ordena liquidar costas	19/11/2020		
05001400302420200062400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LTDA.	FRANK ROBINSON JARAMILLO RESTREPO	Auto pone en conocimiento se le indica a la parte actora que no se accede a lo solicitado, dicha solicitud ya se había resuelto	19/11/2020		
05001400302420200064700	Ejecutivo Singular	REDLLANTAS S.A.	JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GIRALDO	Auto ordena incorporar al expediente se incorpora nota devolutiva respecto al oficio No. 871 dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona norte. Se incorpora la respuesta emitida por el banco el BANCO FINANADINA S.A, se indica que el despacho ya procedió con la radicación del oficio No. 871 el día 03 de noviembre 2020 en la oficina de instrumentos públicos. se le indica a la parte demandante que en auto del 09 de octubre se decretaron medidas cautelares pertinentes solicitada por la parte actora y que es el despacho quien remitirá las comunicaciones correspondientes a las medidas cautelares quedando así materializadas (Decreto 806 de 2020)	19/11/2020		
05001400302420200068300	Verbal Sumario	ANDRES FELIPE RODAS PINO	RAMON JOSE LEDESMA SOTO	Auto pone en conocimiento se le indica a la parte actora que no se accede a lo solicitado, dicha solicitud ya se había resuelto, remitirse al auto proferido el día 28 de octubre 202. se insta a la parte actora para que procure realizar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada dentro del término señalado.	19/11/2020		
05001400302420200069100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA INÉS OSSA REYES	Auto requiere Requiere a la parte actora para que allegue documento que valide la notificación personal a la demandada. se insta para que la realice en el término que otorgar el artículo 317 del Código General Del Proceso.	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200069200	Ejecutivo Singular	GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	TATIANA TIRADO QUINTERO	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago El despacho se dispone a oficiar a E.P.S SURAMERICANAS.A para que suministre información de la demandada	19/11/2020		
05001400302420200072100	Verbal	DIEGO LEON QUINTERO MOLINA	P.H. LA ARAUCARIA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda por no subsanar	19/11/2020		
05001400302420200073800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ADRIANA ELIZABETH LONDOÑO GOMEZ	Auto pone en conocimiento se incorpora envío denotificación personal de la demandada, deberá acreditar la parte demandante y allegar evidencia de cómo obtuvo dicho correo electrónico (dec.806). Deberá de indicar la manera en cómo obtuvo el correo de la demandada y allegar prueba de ello en un termino no mayor de (30) días siguientes , de conformidad con el artículo 317 del CGP, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.	19/11/2020		
05001400302420200080100	Verbal Sumario	OSCAR HERNANDO GUTIERREZ	SMYL TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S	Auto inadmite demanda Inadmite demanda, de conformidad con el artículo 90 del CGP, la parte ejecutante cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo.	19/11/2020		
05001400302420200082800	Ejecutivo Singular	FERROVALVULAS S.A.	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS TAM S.A.S.	Auto inadmite demanda Inadmite demanda, de conformidad con el artículo 90 del CGP, la parte ejecutante cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo.	19/11/2020		
05001400302420200082900	ASUNTOS VARIOS	BANCO W S.A.	LUIS FELIPE HENAO GARCIA	Auto inadmite demanda Inadmite demanda, de conformidad con el artículo 90 del CGP, la parte ejecutante cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo	19/11/2020		
05001400302420200084400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	URBANAS LFL S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago el despacho se dispone a oficiar a Transunión,para que suministre información	19/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALENTINA VARGAS MOLINA
SECRETARIO (A)